

**CIRCULAR RECTIFICATORIA N° 4**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA SISTEMA DE CONCESIONES VIALES EJECUCIÓN Y  
FINANCIAMIENTO SISTEMAS VIALES**

**Rutas del Sur**

**Rutas del Centro Sur**

**Rutas del Centro Norte**

**Rutas del Noroeste**

**Rutas del Noreste**

Por la presente se comunica a los interesados en presentar propuestas de Iniciativa Privada a la Convocatoria de referencia la **PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LAS MISMAS** de acuerdo al siguiente cronograma:

Sistema Vial	Fecha límite entrega propuesta
Rutas del Sur	10/04/2026
Rutas del Centro-Sur	24/04/2026
Rutas del Centro-Norte	8/05/2026
Rutas del Noreste	22/05/2026
Rutas del Noroeste	5/06/2026

Asimismo, se informa que **se introducen modificaciones al texto de los Términos de Referencia** de Concesiones Viales para la Ejecución y Financiamiento de los Sistemas Viales “Rutas del Sur”/ “Rutas del Centro- Sur”/Rutas del Centro-Norte”/ “Rutas del Noreste”/”Rutas del Noroeste” , que se indican a continuación:

**en el apartado 2.”Características de la Propuesta”, el párrafo que dice:**

- La **ACTUALIZACIÓN TARIFARIA** deberá estar garantizada por un sistema automático . El mismo deberá prever un índice de actualización. **La composición de dicho índice considerará** variables vinculadas con el mantenimiento y la operación de la red vial. El mismo podrá ser propuesto por el promotor para ser analizado y aprobado por la DPV . En la propuesta de actualización tarifaria se deberá indicar además, **la frecuencia de actualización sugerida** (trimestral, semestral, etc)

**se sustituye por los siguientes:**

- **Mecanismo de Actualización de la Tarifa de Peaje:** El cálculo y la actualización de las tarifas de peaje aplicables al contrato se regirán por las disposiciones establecidas en el presente

punto. **El mecanismo se basa en una fórmula polinómica** que pondera variables objetivas vinculadas al mantenimiento y la operación de la red vial.

**Cálculo del Coeficiente de Variación de la Tarifa (Cvt):** El **Cvt** se determinará mediante la siguiente **fórmula polinómica**, que pondera la variación de distintos índices representativos de los costos relevantes asociados a la operación vial:

$$Cvt(i/0) = 0,20 \times MO(i/0) + 0,35 \times A(i/0) + 0,20 \times GO(i/0) + 0,25 \times RE(i/0)$$

Donde:

$$MO(i/0) = MO(i) / MO(0)$$

Índice del Costo de la Construcción (ICC), Capítulo Mano de Obra – Código 51560-12, publicación INDEC Informa.

$$A(i/0) = A(i) / A(0)$$

Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), Productos refinados del petróleo – Asfaltos, combustibles y lubricantes, INDEC.

$$GO(i/0) = GO(i) / GO(0)$$

Ítem "Gas Oil" del IPIB, mayor desagregación disponible, INDEC.

$$RE(i/0) = RE(i) / RE(0)$$

Índice del Costo de la Construcción (ICC), Servicios de Alquiler – Retroexcavadora, Código 51800-21, INDEC.

Los índices correspondientes al mes "i" se tomarán en su última publicación disponible, mientras que los del mes base "0" serán los vigentes a la fecha establecida para la Toma de Posesión.

Siendo:

MO(0) = Índice del Costo de la Construcción (ICC), apertura "Capítulo Mano de obra" Cuadro 7 – Código 51560-12 "Oficial" del Anexo de la publicación "INDEC Informa", que se encuentre publicado para el Mes Base.

MO(i) = Último Índice del Costo de la Construcción (ICC), apertura "Capítulo Mano de obra", insumo "Mano de obra" publicado, según corresponda, en el Cuadro 7 – Código 51560-12 "Oficial" del Anexo de la publicación "INDEC Informa".

A(0) = Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), apertura "Productos refinados del petróleo", insumo "Asfaltos, combustibles y lubricantes" que se encuentre publicado para el Mes Base, en el Cuadro 1, Decreto 1295/02 Art 15. inciso k) del Anexo de la publicación "INDEC Informa".

A(i) = Último Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), apertura "Productos refinados del petróleo", insumo "Asfaltos, combustibles y lubricantes" publicado, según corresponda, en el Cuadro 1, Decreto 1295/02 Art 15. inciso k) del Anexo de la publicación "INDEC Informa".

GO(0) = Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), mayor desagregación disponible, ítem “Gas oil” que se encuentre publicado para el Mes Base, en el Cuadro 2, Código CPC 33360-1 del Anexo de la publicación “INDEC Informa”.

GO(i) = Último Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), mayor desagregación disponible, ítem “Gas oil” publicado, según corresponda, en el Cuadro 2, Código CPC 33360-1 del Anexo de la publicación “INDEC Informa”.

RE(0) = Índice del Costo de la Construcción (ICC) apertura “Servicios de Alquiler” Cuadro 6 - Retroexcavadora - código 51800-21 que se encuentre publicado para el Mes Base del Anexo de la publicación “INDEC Informa”,

RE(i) = Último Índice del Costo de la Construcción (ICC) apertura “Servicios de Alquiler” Cuadro 6 - Retroexcavadora - código 51800-21, del Anexo de la publicación “INDEC Informa”.

- **Frecuencia de actualización:**

- **Actualización ordinaria**

La actualización regular de las tarifas se realizará **cada SEIS (6) meses**.

- **Actualización anticipada por variación significativa**

Si el **Cvt supera el valor de 1,10 el potencial concesionario podrá solicitar una actualización extraordinaria** que será aplicada –previa verificación de la DPV– a partir de las 00:00 hs del primer día hábil del mes siguiente a la solicitud; momento a partir del cual comenzará a computarse el plazo de SEIS (6) para la actualización ordinaria.

- **Procedimiento actualización:**

- **Actualización de las tarifas vigentes hasta la finalización de Obras:** Entre la Toma de Posesión y la Finalización de las Obras de Conservación y Mantenimiento, en las estaciones de peaje existentes se continuará aplicando el cuadro tarifario vigente.

Estas tarifas serán actualizadas conforme a la fórmula polinómica (Coeficiente de Variación Tarifaria – Cvt) definida en los presentes Términos de Referencia.

Para este período, el mes base será el mes correspondiente a la Toma de Posesión.

**La actualización operará del siguiente modo:** Cada tarifa del cuadro vigente al momento de la Toma de Posesión (sin IVA) se multiplicará por el Cvt calculado con el último dato disponible.

El valor resultante se incrementará con el IVA cuando corresponda y se redondeará para conformar el cuadro tarifario aplicable.

Este mecanismo de ajuste continuará aplicándose hasta tanto se dicte el acto administrativo aprobatorio de cada ACTA DE FINALIZACIÓN de Obras de Mantenimiento y Conservación por sección, conforme las secciones para la habilitación del cobro de la tarifa propuesta por el promotor.

- **Tarifa propuesta por el Promotor a partir de la Finalización de Obras:** Junto con el acto administrativo aprobatorio del ACTA DE FINALIZACIÓN de Obras de Mantenimiento y Conservación por sección, se aprobarán los nuevos cuadros tarifarios aplicables a aquellas PLAZAS DE PEAJE, tanto existentes como nuevas, que cumplan con la totalidad de las exigencias previstas.

La **tarifa propuesta por el Promotor actualizada** tanto en las estaciones existentes como en las nuevas plazas de peajes previstas podrá aplicarse siempre que:

- se dicte el acto administrativo aprobatorio de cada ACTA DE FINALIZACIÓN de Obras de Mantenimiento y Conservación por sección,
- cuando las Obras de Mantenimiento y Conservación en su conjunto no presenten atraso respecto al avance previsto en el Plan de Avance de las Obras de Mantenimiento y Conservación.

En este caso, la actualización de dicha tarifa se realizará mediante la misma fórmula polinómica aprobada por la DPV, con la frecuencia establecida. Para este régimen, el mes base para la actualización será el mes de presentación de la propuesta del Promotor

***Las presentes modificaciones deberán considerarse parte integrante de los Términos de Referencia***

Carlos M. Pauli  
Director Provincial de Concesiones  
y Contrataciones Especiales  
Ministerio de Obras Públicas